

Notificación previa de una operación de concentración
(Asunto M.8319 — CEFCI/JSC KazMunaiGaz/Rompetrol France)
Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado
(Texto pertinente a efectos del EEE)
(2016/C 457/13)

1. El 1 de diciembre de 2016, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual las empresas CEFC International Limited («CEFCI», Singapur) y JSC National Company KazMunaiGaz («NC KMG», Kazajistán) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de Rompetrol France SAS («Rompetrol France», Francia) mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- CEFCI es una sociedad de cartera de inversiones que cotiza en el mercado principal de la Bolsa de Singapur y se dedica principalmente al comercio de productos petroquímicos, fuelóleo y productos del petróleo. CEFCI tiene operaciones en Singapur, Hong Kong, Japón, Malasia y China;
- NC KMG se dedica al refinado y comercialización de productos derivados del crudo, así como a la prospección, desarrollo, producción, procesado, transporte y exportación de crudo y gas. La empresa es propiedad de la República de Kazajistán;
- Rompetrol France es la sociedad de cartera de Dyneff SAS («Dyneff»). Dyneff importa, almacena y distribuye productos del petróleo para empresas, particulares/público y entes locales. La empresa ofrece productos diésel, fueloil, biocarburantes, productos de etanol, gas natural y aceites para calefacciones domésticas. Abastece a sus clientes a través de una red de estaciones de servicio, agencias de distribución mayorista y agencias minoristas en Francia y España.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del n.º de referencia M.8319 — CEFCI/JSC KazMunaiGaz/Rompetrol France, a la siguiente dirección:

European Commission
Directorate-General for Competition
Merger Registry
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.